

RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2026-004-A

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;

Que, el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;

Que, el artículo 17 del Código referido, en su parte pertinente, determina que:

“(...) Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta expedirá las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria podrá emitir normativa por segmentos, actividades económicas y otros criterios. Inclusive podrá reformar o derogar normativa de las extintas Junta de Política y Regulación Monetaria, Junta de Política y Regulación Financiera, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Todas las normas y políticas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria en el ejercicio de sus funciones, deberes y facultades deberán estar respaldadas en informes técnicos y jurídicos debidamente fundamentados (...);”

Que, el artículo 24 ibidem dispone que los actos de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones

que tendrán fuerza obligatoria, las cuales regirán desde su publicación en el Registro Oficial, o desde la fecha de su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;

Que, el artículo 57.2 ut supra establece: *“(...) la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria designará y determinará las funciones del Comité de Auditoría que lo asistirá en la vigilancia de los reportes financieros, auditoría interna, auditoría externa y sistemas de control interno.*

Estará integrado por tres miembros, uno (1) de los cuales, será uno de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, quien lo presidirá. Los otros dos (2) integrantes serán designados por la referida junta, quienes tendrán experiencia relevante en contabilidad o auditoría y deberán cumplir los requisitos establecidos por la Junta (...);”

Que, la Disposición General Vigésima Novena ibidem señala: *“En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como ‘Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria’”;*

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, la entonces Junta de Política y Regulación Monetaria expidió la *“Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”*, la cual incluye el Título I *“Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria”*, dentro del cual consta el Capítulo II *“Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador”*, reformado con las Resoluciones Nro. JPRFM-2025-017-G, de 23 de diciembre de 2025 y Nro. JPRFM-2026-001-G, de 30 de enero de 2026;

Que, en el artículo 31 del referido Reglamento del Comité de Auditoría establece: *“El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) miembros con voz y voto, a tiempo completo. Uno (1) de ellos será miembro de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, quien ejercerá la Presidencia del Comité. Los otros dos (2) integrantes serán designados por la referida Junta y deberán contar con experiencia relevante en contabilidad o auditoría y cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento (...);”*

Que, el artículo 32 del mismo Reglamento establece que los miembros del Comité de Auditoría desempeñarán sus funciones por un período de dos (2) años, que podrá ser renovado por una sola vez por el mismo período, previa evaluación de desempeño;

- Que,** el artículo 33 de dicho Reglamento establece que, para la designación de los integrantes distintos al Presidente, los candidatos deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, cuya verificación previa corresponde a las áreas de talento humano y jurídica del Banco Central del Ecuador, a través del correspondiente informe de calificación;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-007-A, de 31 de octubre de 2025, se designó como integrante del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, al magíster Roberto Javier Basantes Romero, quien ejercerá la presidencia del mismo;
- Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política de Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en las personas de: Gustavo Estuardo Camacho Dávila; Silvia Daniela Moya Arteta; Roberto Javier Basantes Romero; María Isabel Camacho Cárdenas; y, Jeniffer Nathaly Rubio Abril;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión extraordinaria Nro. 003-2026, bajo modalidad híbrida, con fecha 20 de febrero de 2026, conoció el contenido remitido mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0057-M, de 19 de febrero de 2026, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, el Memorando Nro. BCE-SATH-2026-0344-M, de 18 de febrero de 2026; y, el Informe Jurídico Reservado Nro. BCE-GJ-002-2026, de 19 de febrero de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones previstas en el artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembro del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador a la magíster María Cristina Cárdenas Chávez, por un período de dos (2) años.

Artículo 2.- Designar como miembro del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador a la magíster Fernanda Carola Galarza Pita, por un período de dos (2) años.

Artículo 3.- Las miembros designadas ejercerán sus funciones a tiempo completo y estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Banco Central del Ecuador, a través de la Gerencia Administrativa Financiera, ejecutará las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, a 20 de febrero de 2026.

EL PRESIDENTE

Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en la ciudad de Quito el 20 de febrero de 2026.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARÍA TÉCNICA

Mgs. Jennifer Mishel Carrillo Rosales